

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA**

## ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO REGULADOR

Por Acuerdo del Pleno de fecha 12, se aprobó definitivamente el Reglamento de uso y conservación de los caminos públicos del término municipal de la villa de Torrenueva, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILLA DE TORRENUEVA.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Reglamento tiene por objetivo regular las normas de policía necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de la red municipal de caminos rurales, estableciendo la anchura de los mismos en nuestro termino municipal, las medidas de uso y conservación y las distancias mínimas de plantación, vallados y edificaciones en sus márgenes, así como la regulación de las infracciones contra el mismo y de la cuantía y procedimiento de las sanciones a imponer.

La presente regulación complementa a la prevista en el Reglamento de Policía y Guardería Rural del municipio sobre la cual primará en todo caso en materia de caminos públicos, y pretende servir de instrumento de ordenación del importante patrimonio que representan para los ciudadanos y ciudadanas los caminos público rurales por su valor tradicional vinculado a la historia y economía del municipio, y su posición central en los nuevos usos turísticos, deportivos y de ocio, sirviendo de instrumento central en su utilización racional y en la utilización de los recursos naturales en aras del desarrollo equilibrado, duradero y por tanto sostenible.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

## Artículo 1.

La presente regulación se efectúa al amparo de la potestad reglamentaria municipal, legitimada por el artículo 4.a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tienen como objeto la regulación de los usos, disfrute y aprovechamientos de los caminos de titularidad municipal, en tanto de Bienes de Dominio y uso Público Local y el establecimiento de las distancias de protección y de limitación de usos para su adecuada conservación, regulándose las infracciones a los preceptos reglamentarios, su sanción y cuantía y el procedimiento sancionador a seguir.

En todo caso se respetarán las servidumbres del dominio público hidráulico o de cualquier otra índole que se regirán por su normativa específica.

## Artículo 2º.

1. A efectos del presente Reglamento se consideran caminos, las vías de dominio y uso público de titularidad municipal, destinadas al servicio de las explotaciones o instalaciones agrarias, ganaderas y cinegéticas y a la utilización con fines de ocio, y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles; cuya conservación, mantenimiento y policía es competencia del Ayuntamiento de Torrenueva dada su condición de Bienes de Dominio y Uso Público Local.

3. El cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de la presente regulación, será vigilado por el personal municipal encomendado para tales funciones, quien vigilará e informará sobre el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

estado de los caminos y las posibles infracciones a la presente regulación, siendo competente para formular cuantas denuncias considere pertinentes.

#### Artículo 3.

Están incluidos en el ámbito regulador de este Reglamento, todos los caminos de uso público de propiedad municipal y específicamente los recogidos en el inventario municipal, así como los que pudieran resultar de nueva creación o recuperación.

Cuando el caso lo requiera se utilizará la facultad de recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las características oficiales de dichas vías públicas rurales a mantener en todo momento así como dimensiones mínimas para los caminos de nueva creación, son las siguientes:

- Anchura del Dominio Público: Dos (2) metros a ambos lados, contados desde el eje del camino como plataforma de calzada o rodadura, más un metro (1) de cuneta a cada lado para evacuación de aguas, más los elementos funcionales allí donde los hubiera.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria, tendrán el ancho que la legislación vigente y específica marca para las mismas, y el ancho que se le marca en este Reglamento, considerándose dimensiones mínimas.

Podrán establecer regulaciones singulares complementarias al presente Reglamento en cuanto a los caminos públicos municipales por donde discurre la Ruta de Don Quijote.

En el supuesto que por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de tráfico viario, requiera una modificación de su anchura y/o sus elementos funcionales, ésta se hará atendiendo a criterios objetivos, siendo competencia del Pleno Corporativo la adopción del acuerdo correspondiente con la aprobación del proyecto, que podrá estar delegado en la Junta de Gobierno Local en los casos previstos por la normativa local y de contratación administrativa.

A los efectos de aplicación de la presente normativa, se considerarán, asimismo, de dominio público, y por tanto de uso público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales afectos al camino, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

#### Artículo 4.

Para establecer la ordenación y normativa de todo los caminos rurales, vías pecuarias y demás vías de comunicación del término municipal, en las dudas que surgieran entre el municipio y el vecindario, así como situaciones posibles de vacío legislativo, se utilizarán y servirán como medio de prueba sobre la vigencia y clasificación de los caminos, en cuanto a su anchura y definición los planos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, los planos catastrales vigentes e históricos del Centro de Gestión Catastral y la documentación del Instituto Geográfico Nacional, tanto los gráficos como las disposiciones normativas, en unión de las informaciones testificadas de los vecinos de la localidad que cuenten con conocimiento suficiente del término municipal.

#### Artículo 5.

1. En los caminos que tengan la condición de dominio público local, por el uso o servicio a que estén destinados y en todo caso dentro del término municipal, el Ayuntamiento de Torrenueva ejercerá las atribuciones que le confiere tal calificación, que serán irrenunciables; estableciéndose como características específicas de dichas vías públicas su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, y será titular de las potestades administrativas de defensa y recuperación de la posesión y las posibilidades de deslinde y amojonamiento del trazado de dichos caminos, sin que la inscripción registral a fa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

vor de terceros constituya un obstáculo a la titularidad de un camino y sin perjuicio de utilizar las vías administrativa y ordinaria para la recuperación en caso de apropiación por linderos.

2. El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la normativa sobre de Bienes de las Corporaciones Locales y la legislación Patrimonial de las Administraciones Públicas.

#### TÍTULO II.- USO Y LICENCIAS.

##### CAPÍTULO 1º.- Uso y prohibiciones.

###### Artículo 6.

1. La finalidad de los caminos públicos vecinales será su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas como para animales y vehículos, quedando taxativamente prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras, obras, resaltos, o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

2. El tránsito ganadero por los caminos públicos municipales deberá realizarse por el firme de la calzada del camino, siendo motivo de sanción el transitar por la cuneta o por la zona de afección.

###### Artículo 7.

En las vías públicas rurales de titularidad municipal, en su condición de bienes de dominio público, corresponde al Ayuntamiento ejercer sus competencias con carácter irrenunciable, ejerciendo las labores de policía, conservación, mantenimiento y reparación de los caminos, siempre que su propiedad no sea privada, figuren o no en el Inventario Municipal de Bienes, si el carácter de bien de dominio público del camino está suficientemente acreditado.

###### Artículo 8.

La plantación de cualquier tipo de arbusto o plantación agrícola se realizará a una distancia mínima genérica de dos metros desde el borde exterior de la cuneta respectiva, con las siguientes distancias y excepciones específicas:

1 - Olivos, árboles, arbustos, setos y en general cualquier plantación que supere el ciclo agrícola anual: A 8 metros del eje de los caminos.

2 - Viñas: A 6 metros del eje de los caminos.

3 - Cereales o similares: Hasta 0,50 ml del borde exterior de la cuneta.

###### Artículo 9.

No podrán realizarse tareas de roturación ni realizar tareas de cultivo en caminos de dominio público, ni proceder a depositar cualquier clase de vertidos en su trazado procedentes de la roturación o cultivos.

Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que le sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre del camino.

Asimismo los propietarios tienen los siguientes deberes genéricos:

1º. Los propietarios de fincas colindantes son responsables de la caída de tierra u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, a consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de la cuneta, o por otras circunstancias imputables al propietario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2º. Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos, como son los llamados tractores orugas y otros similares.

Si para trasladarse esta clase de vehículos de una finca a otra tienen que cruzar un camino, deben colocarse gomas u otra protección para que el vehículo no dañe el firme.

Si se incumpliese esta obligación y se ocasionaran perjuicios, serán responsables el conductor del vehículo y subsidiariamente el dueño de la finca.

3º. Se requiere autorización Municipal para cruzar los caminos con tuberías, conducciones eléctricas y cualquier otra red subterránea. El solicitante deberá aportar una breve memoria de la obra para comprobar la profundidad reglamentaria y cumplimiento de las prescripciones técnicas por la instalación, con depósito de fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino. En los casos en los que fuera preceptiva la redacción de Proyecto por Técnico competente deberá aportarse junto a la solicitud una copia del mismo.

Los solicitantes de las Autorizaciones serán responsables de la reparación y reposición a su originario estado de los caminos públicos, sean o no propietarios colindantes.

#### Artículo 10.

1. Se establece la prohibición de operaciones de arado, roturación de la calzada de los caminos, y afectar a las cunetas o caminos con operaciones de riego, de forma que el tránsito por el camino ponga en peligro su uso racional, su mantenimiento o su conservación.

2. Queda prohibido realizar vertidos de cualquier tipo en el trazado de los caminos, así como en las cunetas de los mismos.

#### Artículo 11.

1. No se autorizarán obras de edificación colindantes a los caminos cuando no respeten un retranqueo mínimo de quince metros desde el eje del camino y en todo caso, se ajustarán dichas construcciones a las disposiciones establecidas para el suelo rústico de reserva en el Planeamiento vigente, estando sujeta cualquier construcción a la preceptiva licencia previa, siguiendo los cauces administrativos que se señalan en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

2. No se permitirá, sin la previa autorización municipal, la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc.), construidas por el Ayuntamiento o por particulares con autorización municipal.

#### Artículo 12.

El Ayuntamiento procurará y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o de trabajo, turísticas, de esparcimiento, educativo, deportivas, medioambientales y otras con fines similares, actuando de forma especial sobre el trazado de la Ruta de Don Quijote.

El Ayuntamiento velará en todo momento por el mantenimiento adecuado para cumplir las necesidades de uso agrícola o ganadero de los caminos, así como para posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente y prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

#### Artículo 13.

Para el desvío de los trazados previstos en los planos de información y ordenación de los caminos vecinales deberá tramitarse un expediente administrativo a instancia de los interesados, debiendo informar los servicios técnicos municipales, con periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de alegaciones o reclamaciones y debiendo efectuar notificación fehaciente e individualizada a los propietarios colindantes al camino en el tramo afectado por el desvío.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La aprobación del expediente, tanto inicial como definitivamente, deberá efectuarse por el Pleno Corporativo, debiendo notificarse el acuerdo definitivo a los interesados, sin perjuicio de efectuar la publicación de anuncio de la aprobación de la modificación y el régimen de recursos que proceda.

Artículo 14.

El Ayuntamiento, atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos.

A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la mayor publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso 14 toneladas y de velocidad a 40 Km/hora.

En aquellos casos en los que se trasladen o transporten áridos naturales y zahorras procedente de canteras durante un tiempo, el Ayuntamiento podrá pedir una fianza por la totalidad del mantenimiento y ejecución del camino que utilicen, que se cifrará en el importe que los Servicios Técnicos determinen como cantidad destinada a reponer el camino a su estado original.

CAPÍTULO 2º.- Régimen de licencias.

Artículo 15.

Toda actividad o actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como cualquier tipo de intervención con obra o instalación en camino público o fincas colindantes, están sometidas a la preceptiva y previa autorización municipal.

Asimismo, queda sujeta a previa y preceptiva autorización municipal, toda ocupación de una porción del camino de dominio público, que limite o excluya el uso por los demás usuarios de la vía y/o que genere un aprovechamiento y uso privativo de una o varias personas.

Expresamente se sujeta a previa licencia municipal el vallado de fincas rústicas colindantes a los caminos públicos, debiendo respetar las medidas de retranqueo que se fijan en 6 metros a ambos lados desde el eje de los caminos públicos.

Artículo 16.

El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las licencias y autorizaciones sobre actuaciones que afecten a los caminos, deberá considerar y asegurar que dichas autorizaciones son compatibles y respetarán la seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general de los caminos, pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos o impedimentos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

Expresamente se establece que las peticiones de autorización o de licencias para actuaciones de autorización o de licencias para actuaciones que afecten a los caminos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas por el silencio administrativo negativo.

Artículo 17.

Los Servicios Técnicos municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actuación a realizar, identificación de la zona del camino afectada con plano de situación, y en caso de solicitar cambio de trazado de camino la autorización, en su caso, de las propietarios afectados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 18.**

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos aportados y el cumplimiento de las condiciones y características de las obras ejecutadas con relación a la licencia concedida.

El Ayuntamiento podrá establecer en la licencia o autorización un plazo para la ejecución de las obras, atendiendo a las actividades agrícolas y ganaderas, con el fin de no ocasionar perjuicio en temporada de cosechas, en épocas de mayor actividad agrícola o cinegética o previsible uso para fines de ocio, sin perjuicio de establecer un plazo de suspensión y reinicio de las obras.

En las obras que impliquen la alteración provisional o que puedan afectar al firme del camino, el Ayuntamiento podrá exigir al interesado la prestación de una fianza que garantice la reposición del camino en perfectas condiciones. La cuantía de dicha fianza será fijada por los Servicios Técnicos atendiendo a la envergadura de las obras que se pretendan realizar y costes de rehechura.

**Artículo 19.**

El beneficiario de la licencia o autorización de obras deberá tener en su posesión el documento municipal que le habilite para realizar las obras y deberá presentado a cualquier autoridad que se lo requiera, y en especial, deberá tener copia del documento en el lugar de las obras a fin de justificar la legalidad de las mismas.

**Artículo 20.**

El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de pasos canadienses o dispositivos similares a fin de evitar la entrada o salida de animales posibilitando su acceso en cualquier momento sin que se permita la instalación de vallas o puertas de ningún tipo sobre el espacio público.

**Artículo 21.**

Las autorizaciones y licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad de cualquier orden en que incurriera el beneficiario, debiendo en su caso obtener las autorizaciones concurrentes que procedieran.

**Artículo 22.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, previa audiencia del interesado en los supuestos siguientes:

- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento o en el Planeamiento.

- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen y así se acuerde por el Pleno Corporativo.

Previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en el período de vigencia de la autorización o licencia, por circunstancias climatológicas o de cualquier otro orden a criterio discrecional del Ayuntamiento.

**Artículo 23.**

Las obras que se pretendan realizar estarán sujetas al abono de la liquidación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente, estando a lo preceptuado en dicha ordenanza en lo concerniente a su exacción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TÍTULO III.- GESTIÓN Y FINANCIACIÓN OBRAS PÚBLICAS.****CAPÍTULO 1º.- Obras y conservación.****Artículo 24.**

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevando a cabo las obras ordinarias que se estimen pertinentes por los Servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, a las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

**Artículo 25.**

El Ayuntamiento acometerá anualmente un plan de obras de conservación de los caminos rurales, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones en reposición de firme mediante fondos propios o en colaboración con otras Administraciones Públicas y aquellas extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación del crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria.

**Artículo 26.**

Por la Concejalía Delegada o en su caso por la Alcaldía, previo asesoramiento y en su caso informe de los Servicios Técnicos Municipales, se elaborará el plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia, y a las peticiones efectuadas por los usuarios de los caminos públicos, prevaleciendo las peticiones colectivas sobre las individuales.

**Artículo 27.**

El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino, en cuyo caso se podrá imponer Contribuciones Especiales a los beneficiarios o convenirlo regulando las aportaciones de cada parte que habrá de ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

Cualquier actuación sobre caminos públicos respetará la conservación de zonas verdes y humedales.

**Capítulo 1º.- Actividad municipal.****Artículo 28.**

Las obras que deban acometerse se financiarán mediante las asignaciones que se efectúen para tal fin en los presupuestos municipales mediante recursos propios, y los que provengan de otras Administraciones Públicas, o bien se podrá exigir de los beneficiarios la aportación que resulte de aplicar Contribuciones Especiales.

**Artículo 29.**

El Ayuntamiento podrá establecer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo previsto en la normativa Reguladora de las Haciendas Locales y en la ordenanza fiscal vigente.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

La cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidos al coste total del proyecto será consensuado y acordado entre los representantes de los sectores afectados y el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 30.**

El importe total de la aportación de los beneficiarios por Contribuciones Especiales, se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurran en las mismas, se determinen de entre los siguientes:

1. Superficie de las fincas beneficiadas.
2. Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
3. Valor Catastral según el impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.
4. Aquéllas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de la obra.

**TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.****CAPÍTULO 1º.- INFRACCIONES.****Artículo 31.**

Cualquier infracción a las prescripciones del presente Reglamento municipal dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador contra el responsable o responsables de la infracción, todo ello de conformidad con las previsiones que siguen y respetando los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación aplicable al caso.

Se consideran infracciones administrativas:

1. El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en este Reglamento.
2. El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones o licencias administrativas concedidas al amparo del Reglamento.

**Artículo 32.**

Sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración de la vía al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión o daño.

En el supuesto de no existir posibilidad de restaurar el daño en el mismo lugar, deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá subsidiariamente proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución administrativa, todo ello siguiendo lo preceptuado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.

Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento administrativo correspondiente. La cuantía de cada una de dichas multas coercitivas no superará el 20 por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.

**Artículo 33.**

En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida su uso normal, el Ayuntamiento adoptará las mediadas que considere apropiadas para mantener los ca-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

minos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de las acciones de repercusión de todos los costes al infractor.

#### Artículo 34.

A los efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### 1.- Son infracciones leves:

a. La realización de obras, instalaciones o plantaciones que requieran previamente la obtención de licencia o autorización y que tengan por objeto obras que sean legalizables posteriormente.

b. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona del camino y sus cunetas, objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles, con especial referencia a tierras resultantes de arrastre en las labores de arado y roturación.

c. Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no implique la ilegalización de las obras acometidas.

d. La utilización del camino público para giros de maquinaria en las labores de cultivo y cosechado.

e. No respetar las entradas establecidas a las fincas colindantes, o realizar estas sin la previa autorización municipal o sin el debido encauzamiento y construcción de puente en la cuneta correspondiente.

f. Cualquier otra infracción al Reglamento, que no esté calificada como grave o muy grave.

##### 2.- Son Infracciones graves:

a. La roturación o plantación no autorizada que se realice en un camino o su zona de afección.

b. La reiteración en el vertido o arrastre de objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c. La realización de obras, instalaciones o plantaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

d. La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en el presente Reglamento.

e. Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves.

f. Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos rurales directamente relacionados con la ordenación, orientación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.

g. Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional del camino.

h. Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma, cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo.

i. Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, carteles informativos en la zona de dominio público del camino.

j. Cruzar los caminos sin protección del firme, o circular con vehículos que ocasionen deterioro (con los tractores, orugas, etc.) al mismo.

k. Cualquier acción y omisión intencionada que como consecuencia de la misma se origine perjuicios a la Vía Pública Rural.

##### 3.- Son infracciones muy graves:

a. Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo habilitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b. La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito y uso de los caminos.

c. Establecer en la zona de dominio público instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que puedan crear situaciones de peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios del camino.

d. Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de dos faltas graves.

Artículo 35.

El plazo de prescripción de las infracciones tipificadas en este Reglamento será de cuatro años para las graves, tres para las muy graves, y de un año para las leves.

CAPÍTULO 2º.- Importe de las sanciones y criterios de graduación.

Artículo 36.

1. Las infracciones previstas en este Reglamento se sancionarán con multas conforme a las cuantías siguientes:

1

2 a) Infracciones leves, multa de 150,00 euros a 300,51 euros.

3 b) Infracciones graves, multa de 300,51 euros a 1202,02 euros.

4 c) Infracciones muy graves, multa de 1202,02 euros a 3005,06 euros.

2. La cuantía de la sanción se graduará en función de la trascendencia de la infracción, del daño causado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido, no pudiendo ser este superior al importe de la sanción impuesta.

Asimismo se tomará en consideración el peligro causado a personas o bienes, la reincidencia y la capacidad económica del infractor.

3. La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer el estado del camino a su situación anterior y de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

4. Asimismo, la imposición de la multa será independiente de las posibles multas coercitivas que el Ayuntamiento acuerde imponer, con las limitaciones establecidas en la legislación del procedimiento administrativo.

Artículo 37.

La imposición de las multas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, para las sanciones leves y graves, y el Ayuntamiento Pleno para las muy graves, previa la instrucción del correspondiente expediente sancionador, siguiendo el procedimiento que se establece en el capítulo siguiente.

La resolución del expediente sancionador corresponderá a la Alcaldía para las sanciones leves y graves y al Ayuntamiento Pleno para las muy graves; salvo en el supuesto de que del expediente se deduzca la pertinencia de imponer una sanción de cuantía superior al límite fijado en el artículo anterior, en cuyo caso, se remitirá el expediente instruido a la Consejería correspondiente, para la adopción de la resolución que considere pertinente, sin perjuicio de obtener el importe de la cuantía de la sanción a favor de la entidad local Instructora del expediente sancionador, o dada la intencionalidad del daño, pasar el tanto de culpa al Ministerio Fiscal correspondiente.

Cuando aparezcan cometidas varias infracciones se acumularán las sanciones económicas correspondientes, salvo en el caso de que una de ellas haya originado la otra en cuyo caso se aplicará el importe máximo de la acción origen.

En caso de colusión entre el Régimen sancionador previsto en la presente Reglamentación y el régimen urbanístico municipal o el derecho sancionador de la Comunidad Autónoma prevalecerán estos últimos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 38.**

El Ayuntamiento, desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan según este Reglamento o legislación vigente, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de las mismas, concediendo un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren en su defensa y restituir los bienes a su estado.

Cuando la actuación sea legalizable y realizada sin la autorización preceptiva previa; sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de tres días solicite la correspondiente autorización.

**CAPÍTULO 3º.- Procedimiento sancionador.****Artículo 39.**

El Ayuntamiento iniciará el procedimiento sancionador de oficio, como consecuencia de denuncia o por propia iniciativa instada por los servicios municipales competentes.

**Artículo 40.**

Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de la obra, actuaciones o predios y los técnicos directores de las mismas, en su caso.

**Artículo 41.**

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y principios recogidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; sin perjuicio de las peculiaridades procedimentales establecidas en la presente reglamentación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En todo aquello no previsto en el Reglamento, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y demás legislación urbanística, patrimonial o sectorial en general de aplicación por razón de la materia.

Para los caminos públicos por donde transcurre la Ruta de Don Quijote será de aplicación la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 7/2006, de 20 de diciembre, de Ordenación de la Ruta de Don Quijote.

La promulgación futura, y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Reglamentación, que afectasen a las materias reguladas por la misma, determinará la aplicación automática de aquellas, sin perjuicio de una posterior adaptación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y FINAL.**

Primera: Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a lo recogido en la presente Reglamentación.

Segunda: Todos los sujetos al presente Reglamento deberán cumplir además lo establecido por la misma, cuantas disposiciones estatales, autonómicas y locales le sean de aplicación, siguiendo en el caso de que sobre un mismo concepto se fijen diferentes valores, o quepan diversas interpretaciones, la más restrictiva.

**HISTÓRICO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación: 01/02/2019.

Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación: 12/04/2019.

Publicación Boletín Oficial de la Provincia:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO I: RELACIÓN DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE TORRENUOVA****CATEGORÍA ÚNICA:****1.-CARRETERA DE VALDEPEÑAS.**

- Inicio: Desde el Pueblo. Polígono 9. Parcelas 71 y 39.
- Finaliza: T.M. de Valdepeñas. Polígono 1. Parcelas 112 y 35.
- Longitud: 6.000 m.

**2.-CAMINO PRINCIPAL CASA DE LOS CÓRDOBAS.**

- Inicio: Camino del Carrascal. Polígono 1. Parcelas 40 y 1.
- Finaliza: En camino los Córdoba. Polígono 1. Parcelas 101 y 111.
- Longitud: 3.500 m.

**3.-CAMINO DEL PARDO.**

- Inicio: Vereda de los Serranos. Polígonos 5 y 7. Parcelas 64 y 199.
- Finaliza: En camino de Alcubillas. Polígono 6. Parcelas 137 y 154.
- Longitud: 2.000 m.

**4.-CAMINO DE ALCUBILLAS.**

- Inicio: Vereda de los Serranos. Polígonos 7 y 8. Parcelas 13 y 36.
- Finaliza: En el término de Valdepeñas. Polígono 5. Parcelas 1 y 57.
- Longitud: 6.500 m.

**5.-CAMINO DE LA VEGA DE ARRIBA.**

- Inicio: En el pueblo en camino de Altamar. Polígonos 9 y 8. Parcelas 1 y 101.
- Finaliza: Mojonera a la linde de la Torre de Juan Abad. Polígonos 6 y 12. Parcelas 8 y 3.
- Longitud: 5.000 m.

**6.-CAMINO DE VALDEPEÑAS.**

- Inicio: En el camino que va a la Virgen.
- Finaliza: En mojonera, lindado en Valdepeñas. Polígono 9.
- Longitud: 1.500 m.

**7.-CAMINO DEL MOLINO DE CARA.**

- Inicio: En el Pueblo. Polígono 9. Parcelas 234 y 56.
- Finaliza: Vereda de los Serranos. Polígonos 7 y 51. Parcelas 93 y 36.
- Longitud: 1.500 m.

**8.-CAMINO DE ALTAMARES O DE INFANTES.**

- Inicio: En el Pueblo. Polígono 9. Parcelas 126 y 2.
- Finaliza: Pasa el cementerio, y finaliza en el término de la Torre de Juan Abad. Polígono 10. Parcelas 231 y 161.

- Longitud: 6.000 m.

**9.-CAMINO DE LAS MELCHORAS.**

- Inicio: Camino del Pizarral. Polígonos 11 y 10. Parcelas 206 y 47.
- Finaliza: Camino Casa de la Alameda. Polígonos 12 y 13. Parcelas 18 y 62.
- Longitud: 6.000 m.

**10.-CAMINO DE LA CASA DE LA ALAMEDA.**

- Inicio: Arroyo del Azagadero. Polígono 10. Parcelas 106 y 213.
- Finaliza: En el término de la Torre. Polígono 13. Parcelas 18 y 8.
- Longitud: 2.000 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**11.-CAMINO DEL VADO DEL PIZARRAL.**

- Inicio: Camino del Vado del Pizarral. Polígonos 11 y 10. Parcelas 61 y 249.
- Finaliza: Término de la Torre de Juan Abad. Polígonos 8 y 3. Parcelas 18 y 8.
- Longitud: 2.000 m.

**12.-CAMINO DE LA CAMINERA.**

- Inicio: Camino viejo de Infantes. Polígonos 13 y 14. Parcelas 247 y 20.
- Finaliza: Casa de la Caminera. Polígonos 13 y 14. Parcelas 20 y 18.

**13.-CAMINO DE ALTAMARES VIEJO DE INFANTES.**

- Inicio: Camino de Altamares. Polígono 9. Parcelas 103 y 235.
- Finaliza: En el término de la Torre de Juan Abad. Polígonos 13 y 15. Parcelas 21 y 28.
- Longitud: 9 km.

**14.-CAMINO DE LA CAMINERA.**

- Inicio: Camino Viejo de Infantes. Polígonos 14 y 15. Parcela 20.
- Finaliza: Camino del Nocedal. Polígono 13. Parcelas 20 y 18.
- Longitud: 5.000 m.

**15.-CAMINO DEL NOCEDAL.**

- Inicio: Camino de Infantes. Polígono 15. Parcela 18.
- Finaliza: Camino Viejo de Infantes. Polígono 15. Parcelas 28 y 21.
- Longitud: 5.000 m.

**16.-CAMINO DE HAZAMOCHA.**

- Inicio: Carretera de Infantes. Parcelas 756 y 2. Polígono 15.
- Finaliza: En parcela: 247. Polígono 15.
- Longitud: 2.000 m.

**17.-CAMINO DE LOS BAÑOS DEL CHIRIVÍ.**

- Inicio: En carretera de Infantes en km. 7. Parcela 20. Polígonos 16 y 17.
- Finaliza: En los Baños del Chiriví, en el término de la Torre. Parcelas 9 y 14. Polígono 16.
- Paraje: De Ardates al Retamar.
- Longitud: 2.500 m.

**18.-CAMINO DE LA CASA DEL CHIRIVÍ.**

- Inicio: Camino de los Baños del Chiriví. Parcelas 8 y 1. Polígono 17.
- Finaliza: En camino de Infantes. Parcelas 69 y 65. Polígono 17.
- Paraje: Chiriví.
- Longitud: 2.500 m.

**19.-CAMINO LA TORRE DE DON JUAN ABAD.**

- Inicio: En camino de la Torre. Parcelas 71 y 69. Polígono 17.
- Finaliza: En rambla del camino de Infantes. Polígono 17. Parcela 8.
- Paraje: Chiriví.
- Longitud: 1.500 m.

**20.-CAMINO VECINAL LA TORRE DE DON JUAN ABAD.**

- Inicio: En carretera de Infantes. Parcelas 52 y 2. Polígono 21.
- Finaliza: En la carretera de la Torre de Juan Abad. Polígono 18. Parcela 156.
- Paraje: Lomillas.
- Longitud: 7.000 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**21.-CAMINO DE LAS LOMAS DE NAVARRO.**

- Inicio: Camino de la Torre. Polígonos 18 y 19. Parcelas 52 y 85.
- Finaliza: En el término de la Torre de Juan Abad. Parcelas 408 y 163. Polígono 19.
- Paraje: Lomillas.
- Longitud: 5.000 m.

**22.-CAMINO DE HONGUERO.**

- Inicio: En carretera de la Torre. Parcelas 63 y 38. Polígono 19.
- Finaliza: En parcelas: 408 y 163. Polígono 19.
- Paraje: Corral de las Yeguas y Loma Larga.
- Longitud: 1.500 m.

**23.-CAMINO DEL CHIRIVÍ.**

- Inicio: En camino de la Torre de Juan Abad. Parcelas 1 y 57. Polígono 20.
- Finaliza: En camino de Torre de Juan Abad, en paseo del Chiriví. Parcelas 24 y 28. Polígono 20.
- Paraje: Vereda del Chiriví.
- Longitud: 1.000 m.

**24.-CAMINO DE CASTELLAR.**

- Inicio: En camino de la Aldea. Parcelas 91 y 85. Polígono 24.
- Finaliza: termino de Castellar-polígono 24°. Parcelas 91 y 242, polígono 25.

**25.-CAMINO DE LOS BARREROS.**

- Inicio: Carril de las Ensanchas. Parcelas 38 y 49. Polígono 27.
- Finaliza: En parcelas: 265 y 263. Polígono 27.
- Paraje: Los Barreros y Umbría de la Dehesa.
- Longitud: 2.300 m.

**26.-CAMINO DE LAS ENSANCHAS.**

- Inicio: En las Cumbres. Parcelas 1 y 53.
- Finaliza: Vereda de los Serranos. Polígono 27. Parcelas 225 y 286.
- Paraje: Tejera de las Ánimas y Solana de la Dehesa.
- Longitud: 5.500 m.

**27.-CAMINO TEJERA DE LAS ÁNIMAS.**

- Inicio: En camino de las Cumbres. Parcelas 22 y 32.
- Finaliza: En camino de la Aldea Quemada. Parcelas 54 y 40. Polígono 27.
- Paraje: Tejera de las Ánimas.
- Longitud: 500 m.

**28.-VEREDA DE LOS SERRANOS.**

- Inicio: Del pueblo. Polígono 28. Parcelas 1 y 4.
- Finaliza: Término de la Torre de Juan Abad. Polígonos 27 y 30. Parcelas 156 y 320.
- Longitud: 5.000 m.

**29.-CAMINO DEL CERRO DE GUACHÍN.**

- Inicio: Vereda de los Serranos. Parcelas 1 y 2. Polígonos 30 y 32.
- Finaliza: Término de la Torre. Parcela 89. Polígono 30.
- Paraje: Las Cumbres, Barranco de Villalba.
- Longitud: 4.000 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**30.-CAMINO DE LA HUERTA DE TAMAYO.**

- Inicio: En camino de Guachín. Parcelas 1 y 14. Polígonos 31 y 32.
- Finaliza: Término de la Torre de Juan Abad. Parcelas 93 y 137. Polígonos 31 y 32.
- Paraje: Cuesta Tercero y Solana de Guachín.
- Longitud: 3.000 m.

**31.-CAMINO PUERTO LOS CAMARONES.**

- Inicio: Polígonos 32 y 33. Parcelas 59 y 1.
- Finaliza: Término de la Torre de Juan Abad. Parcelas 123 y 211. Polígonos 32 y 33.
- Paraje: Las Cumbres y Solana del Cerro de Montero.

**32.-CAMINO DE LAS LABORES.**

- Inicio: En camino del Puerto de los Camarones. Parcelas 100 y 97. Polígono 33.
- Finaliza: Parcelas 127 y 198. Polígono 33.
- Paraje: Haza del Estudio y Cantarore.
- Longitud: 1.200 m.

**33.-CAMINO DE LAS VIRTUDES.**

- Inicio: En las Cumbres. Parcela 1. Polígonos 33 y 34.
- Finaliza: En el término de la Torre. Polígono 33. Parcelas 83 y 227.
- Paraje: Las Cumbres-Las Virtudes.
- Longitud: 7.000 m.

**34.-CAMINO DE LA HUERTA VALENCIANA.**

- Inicio: En camino de las Virtudes. Parcelas 24 y 25. Polígono 33.
- Finaliza: En parcelas: 43 y 44. Polígono 33.
- Paraje: Las Cumbres-Cuesta Tercero.
- Longitud: 500 m.

**35.-CAMINO DE LAS CUMBRES.**

- Inicio: Camino de Aldea Quemada. Polígono 27. Parcelas 30 y 31.
- Finaliza: En camino de las Virtudes. Polígono 33. Parcelas 27 y 40.
- Paraje: Las Cumbres.
- Longitud: 1.000 m.

**36.-CAMINO DE LA GENGENA.**

- Inicio: Camino de las Virtudes. Parcelas 91 y 53. Polígonos 35 y 34.
- Finaliza: En camino del Viso. Polígonos 37 y 38. Parcelas 1 y 75.
- Paraje: Haza Gitana y la Gengenena.
- Longitud: 4.000 m.

**37.-CAMINO EL VISO.**

- Inicio: Camino de Sta. Cruz. Polígono 34. Parcelas 205 y 35.
- Finaliza: Término de Sta. Cruz. Polígono 37. Parcelas 102 y 37.
- Paraje: Rubiales de Camino de Sta. Cruz - La Gengenena.
- Longitud: 7.000 m.

**38.-CAMINO DE SANTA CRUZ POR CASTELLAR.**

- Inicio: Término de Sta. Cruz. Parcelas 54 y 59. Polígono 35.
- Finaliza: En término de la Torre. Parcela 84. Polígono 35.
- Paraje: Atillos de Torrenueva y Taberneras.
- Longitud: 4.000 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**39.-CAMINO DE SANTA CRUZ POR GUAJADALES.**

- Inicio: En carretera de Sta. Cruz. Parcela 265. Polígono 40.
- Finaliza: Término de Sta. Cruz. Polígono 40. Parcela 1.
- Paraje: Fontona-Casilla de Don Toribio.
- Longitud: 8.000 m.

**40.-CAMINO DEL MOLINO DE ROSALES.**

- Inicio: En camino de Sta. Cruz. Parcelas 62 y 265. Polígonos 40 y 41.
- Finaliza: En camino. Parcelas 72 y 73. Polígonos 44 y 47.
- Paraje: Tesorero-Moredas.
- Longitud: 2.000 m.

**41.-CAMINO DEL VÍNCULO.**

- Inicio: Camino de la Veintena. Parcelas 54 y 56. Polígonos 42 y 44.
- Finaliza: En camino del Molino de Rosales. Parcelas 93 y 1. Polígonos 42 y 44.
- Paraje: Tesorero-al Río.
- Longitud: 2.000 m.

**42.-CAMINO DE LOS OLLEROS.**

- Inicio: Camino de Sta. Cruz por Guadalajes. Parcelas 106 y 8.
- Finaliza: En camino de Sta. Cruz al Molino del Fresno. Parcela 67. Polígonos 44 y 47.
- Paraje: Guadalajes-al Río.
- Longitud: 2.000 m.

**43.-CAMINO DE SANTA CRUZ AL MOLINO DEL FRESNO.**

- Inicio: Parcelas 22 y 72. Polígonos 43 y 45.
- Finaliza: En término de Sta. Cruz. Parcelas 16 y 1. Polígonos 45 y 43.
- Longitud: 3.000 m.

**44.-CAMINO DE LA CRUZ ALTA Y DE LA VEINTENA.**

- Inicio: Parcela 106. Polígono 47.
- Finaliza: Parcelas 1 y 4. Polígonos 46 y 44.
- Paraje: Torrejón.
- Longitud: 3.000 m.

**45.-CAMINO DEL MORAL.**

- Inicio: Carretera de Valdepeñas. Parcelas 37 y 67. Polígono 47.
- Finaliza: Término de Valdepeñas. Parcelas 111 y 1. Polígonos 2 y 1.
- Paraje: Cruz Alta - Entredicho.
- Longitud: 5.000 m.

**46.-CAMINO DE LA CASA MOLINO EL CHARCO.**

- Inicio: En carril de la Casa de Carrascal. Parcelas 25 y 26. Polígono 49.
- Finaliza: Carril Atayuela. Parcelas 1 y 52. Polígono 49.
- Paraje: Sierrezuela.
- Longitud: 2.500 m.

**47.-CAMINO DE LA CASA DE LOS CÓRDOBAS.**

- Inicio: En vereda de los Serranos. Parcelas 39 y 67. Polígonos 51 y 1.
- Finaliza: En el término de Valdepeñas. Parcelas 111 y 1. Polígonos 2 y 1.
- Longitud: 5.000 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**48.-VEREDA DE LOS SERRANOS.**

- Inicio: Parcelas 2 y 67. Polígonos 51 y 8.
- Finaliza: Término de Valdepeñas. Parcela 16. Polígonos 4 y 3.
- Paraje: Detrás de la Virgen-Don Rufino.
- Longitud: 2.000 m.

**49.-CAMINO DE SANTA CRUZ DE TORRENUEVA.**

- Inicio: Parcela 41. Polígono 39.
- Finaliza: Término de Sta. Cruz. Parcelas 1 y 151. Polígono 39.
- Longitud: 2.000 m.

**50.-CAMINO DE LAS ENSANCHAS.**

- Inicio: Parcelas 53 y 1. Polígono 28.
- Finaliza: Parcelas 225 y 386. Polígono 27.

**51.-CARRIL CASA CÓRDOBAS.**

- Inicio: Polígono 1. Parcelas 228 y 229.
- Finaliza: Parcelas 307 y 4. Polígono 1.
- Longitud: 900 m.

**52.-CARRIL CASA DE LOS CÓRDOBAS.**

- Inicio: Km. 3, de la carretera de Valdepeñas.
- Finaliza: En camino casa de los Córdoba. Polígono: 1.
- Longitud: 1.500 m.

**53.-CARRIL DE LA RINCONADA.**

- Inicio: Polígono 1. Parcelas 229 y 230.
- Finaliza: Polígono 1. Parcelas 95 y 91.
- Longitud: 850 m.

**54.-CARRIL CERRO DE LA HORCA.**

- Inicio: Polígono 1. Parcelas 10 y 15.
- Finaliza: En las parcelas 45 y 41. Polígono 1.
- Longitud: 1.000 m.

**55.-CARRIL CASA VALDEPEÑEROS.**

- Inicio: Parcelas 57 y 59. Polígono 48.
- Finaliza: Parcelas 24 y 25. Polígono 51.
- Longitud: 500 m.

**56.-CARRIL DEL CALDERÓN.**

- Inicio: Parcelas 57 y 59. Polígono 48.
- Finaliza: Término de Valdepeñas. Polígono 2. Parcelas 222.
- Longitud: 1.400 m.

**57.-CARRIL DE LA HOYA DE LA TOMASA.**

- Inicio: En parcelas 78 y 12. Polígono 51 y 2.
- Finaliza: Parcelas 82 y 1. Polígonos 1 y 2.
- Longitud: 500 m.

**58.-CARRIL DE LAS VIÑAS DE DON RUFINO.**

- Inicio: En Vereda.
- Finaliza: Cerro Garbanzal. Polígono 2.
- Longitud: 1 km.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 59.-CARRIL DE LA NORIA DEL BAJO.  
- Inicio: Parcelas 83 y 87. Polígono 2.  
- Finaliza: Parcela 179. Polígono 2.  
- Longitud: 1.500 m.
- 60.-CARRIL LOMAS PANADERAS.  
- Inicio: Parcelas 1 y 72. Polígono 4 y 5.  
- Finaliza: Término de Valdepeñas. Parcelas 146 y 2. Polígono 4 y 5.  
- Longitud: 1.400 m.
- 61.-CARRIL DEL CERRILLO.  
- Inicio: Parcelas 131 y 36. Polígono 5.  
- Finaliza: Parcelas 95 y 113. Polígono 5.  
- Longitud: 900 m.
- 62.-CARRIL CASA BALANZA.  
- Inicio: Parcelas 1 y 79. Polígono 6.  
- Finaliza: Parcelas 3 y 8. Polígono 6.  
- Longitud: 400 m.
- 63.-SENDA DE LOS ALCORES.  
- Inicio: Parcelas 12 y 13. Polígono 8.  
- Finaliza: Parcelas 52 y 2. Polígono 6.  
- Longitud: 2.000 m.
- 64.-CARRIL DE LAS VIÑAS DE OCAÑA.  
- Inicio: Parcelas 205 y 94. Polígono 7.  
- Finaliza: Parcelas 151 y 149. Polígono 7.  
- Longitud: 2.000 m.
- 65.-CARRIL DE LA CARRETONA.  
- Inicio: En el camino del Viso. Polígono 34. Parcelas 123 y 177.  
- Finaliza: Término de Sta. Cruz. Polígono 38. Parcela 3.
- 66.-CARRIL DE CALICANTO.  
- Inicio: Carril de las Viñas de Ocaña. Parcelas 209 y 12. Polígono 7.  
- Finaliza: Camino del Azagadero. Parcela 79. Polígono 8 y 6.
- 67.-CARRIL DE LOS ALCORES.  
- Inicio: Vereda de los Serranos. Parcelas 92 y 93. Polígono 8.  
- Finaliza: Senda de los Alcores. Parcelas 151 y 131. Polígono 8.  
- Longitud: 2.000 m.
- 68.-CARRIL DEL CAZ.  
- Inicio: Vereda de los Serranos. Parcelas 12 y 13. Polígono 8.  
- Finaliza: En el Caz. Parcelas 41 y 52. Polígono 8.
- 69.-CARRIL DE HOJALATA.  
- Inicio: Camino de la Vega de Arriba. Parcelas 137 y 133. Polígono 9.  
- Finaliza: Termina en el río. Parcelas 148 y 150. Polígono 9.  
- Longitud: 800 m.
- 70.-CARRIL DE LOS VILLARES.  
- Inicio: En camino de Altamares. Polígono 10. Parcelas 75 y 76.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Finaliza: En las Viñas. Polígono 10. Parcelas 68 y 98.

- Longitud: 400 m.

71.-CARRIL DEL CALAR DE SAN JUAN.

- Inicio: Camino del Vado del Pizarral. Polígono 10. Parcelas 72 y 34.

- Finaliza: En el Calar de San Juan. Polígono 10. Parcelas 163 y 149.

72.-CARRIL DE PEREA.

- Inicio: En camino de Vado del Pizarral. Polígono 10. Parcelas 133 y 72.

- Finaliza: En Villarrales. Polígono 10. Parcelas 102 y 100.

- Longitud: 400 m.

73.-CARRIL DEL NOÓVERON.

- Inicio: Camino de Altmares. Polígono 14. Parcelas 31 y 25.

- Finaliza: Carril del Altillo. Polígono 14. Parcelas 189 y 365.

- Longitud: 1.500 m.

74.-CARRIL DE LOS ALTILLOS.

- Inicio: Carretera de Infantes en km. 300. Polígono 14. Parcelas 97 y 100.

- Finaliza: Camino de Altamares. Polígono 14. Parcelas 176 y 209.

- Paraje: Altillos, azala - aleja.

- Longitud: 2.500 m.

75.-CARRIL DEL ENCAÑO.

- Inicio: Empieza en los Copetes.

- Finaliza: En Navajo el Zapatero. Polígono 14º - 52.

- Paraje: Empieza en los Copetes, termina en Navajo el Zapatero.

- Longitud: 3.000 m.

76.-CARRIL DEL CERRO DE LA CRUZ.

- Inicio: En camino del Encaño. Parcelas 621 y 618. Polígono 14.

- Finaliza: En el cerro de la Cruz. Parcelas 663 y 590. Polígono 14.

- Paraje: Bajeras del cerro de la Cruz. - Longitud: 900 m.

77.-CARRIL DEL HAZA LA ALEJA.

- Inicio: En carril del Altillo. Parcelas 339. Polígono 14.

- Finaliza: En carril del Encaño. Parcelas 537 y 639. Polígono 14.

- Paraje: Altillos - Bajeras del Cerro de la Cruz.

- Longitud: 1.000 m.

78.-CARRIL DE LOS BARRANCOS.

- Inicio: En carril del Encaño. Parcelas 608 y 502. Polígono 14.

- Finaliza: Senda del Castellar Molino de la Peseta. Parcelas 407 y 469. Polígono 14.

- Paraje: Empieza Llanos de Errador y termina en Barrancos.

- Longitud: 900 m.

79.-CARRIL DE FUENTE MORENA.

- Inicio: En camino de Altamares. Parcelas 211 y 209. Polígono 14.

- Finaliza: En camino de los Barrancos. Parcelas 446 y 436. Polígono 14.

- Paraje: Empieza en Fuente Morena y termina en Barrancos.

- Longitud: 1.200 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**80.-CARRIL DEL BARRANQUILLO.**

- Inicio: En carretera de Infantes. Parcelas 281 y 289. Polígono 14.
- Finaliza: En Palas. Parcelas 272 y 474. Polígono 14. Polígono 14º - 52º.
- Paraje: Empieza Cuesta Torres y termina en Azamocho.
- Longitud: 500 m.

**81.-SENDA DEL CASTELLAR, AL MOLINO PESETA.**

- Inicio: Camino viejo de Infantes. Parcela 19. Polígono 15.
- Finaliza: En el camino de la Hazamocho. Parcela 11. Polígono 15.
- Longitud: 3.000 m.

**82.-CARRIL DE LOS ARDALES.**

- Inicio: En camino de los Baños del Chiriví. Parcelas 1 y 94. Polígono 7.
- Finaliza: En parcelas 10 y 1. Polígono 17.
- Paraje: Ardales.
- Longitud: 500 m.

**83.-CARRIL DEL REGIDOR.**

- Inicio: En camino vecinal de la Torre. Parcela 23. Polígono 17.
- Finaliza: En el término de la Torre. Parcelas 14 y 19. Polígono 7.
- Paraje: Los Benigno.
- Longitud: 2.500 m.

**84.-CARRIL DE DON PEDRO.**

- Inicio: En camino vecinal de la Torre. Parcela 19. Polígono 17.
- Finaliza: En carril del Regidor. Parcela 19. Polígono 17.
- Paraje: Cuesta Tercero y Solana de Guachín.
- Longitud: 1.000 m.

**85.-CARRIL CASA DE LA FELIPA.**

- Inicio: Camino de la Torre. Parcelas 61 y 62. Polígono 18.
- Finaliza: En Rambla. Parcela 108 y 109. Polígono 18.
- Paraje: Lomillas.
- Longitud: 1.500 m.

**86.-CARRIL DE LAS LOMILLAS.**

- Inicio: Casa de Felipa izquierda y derecha. Polígono 18. Parcelas 81 y 65.
- Finaliza: En parcelas 44 y 40. Polígono 18.
- Paraje: Lomillas.
- Longitud: 2.000 m.

**87.-CARRIL DE LAS LOMAS DE NAVARRO.**

- Inicio: En carretera de Castellar. Parcelas 214 y 233. Polígono 19.
- Finaliza: En camino que cruza de Castellar a camino de las Lomas de Navarro. Parcelas 373 y 396. Polígono 19.

- Paraje: Solana de Ongero-Lomas de Navarro.
- Longitud: 2.000 m.

**88.-CARRIL DE CAÑADA DE AVILÉS.**

- Inicio: En carretera de Infantes. Parcelas 58 y 59. Polígono 21.
- Finaliza: Parcelas 121 y 114. Polígono 21.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Paraje: Rubico y cañada Avilés.
- Longitud: 1.500 m.
- 89.-CARRIL DE CORTIJO ARENAS.
  - Inicio: En carril de cañada Avilés. Parcelas 275 y 250. Polígono 21.
  - Finaliza: Parcelas 250 y 275. Polígono 21.
  - Paraje: Cañada Ávila.
  - Longitud: 700 m.
- 90.-CARRIL DEL HORCAJO.
  - Inicio: En carril de Castellar. Parcela 132 y 119. Polígono 22.
  - Finaliza: Parcelas 152 y 197. Polígono 22.
  - Longitud: 800 m.
- 91.-CARRIL DE FONTANICAS.
  - Inicio: En la rambla. Parcelas 1 y 333. Polígono 25.
  - Finaliza: En parcelas 264 y 113. Polígono 25.
  - Longitud: 3.000 m.
- 92.-CARRIL DE LA ZARZUELA.
  - Inicio: En camino de Castellar. Parcelas 243 y 236. Polígono 25.
  - Finaliza: En el término de Castellar. Parcelas 213 y 216. Sigue a la Zarzuela. Polígono 25.
  - Paraje: Peñoncillos. - Longitud: 1.000 m.
- 93.-CARRIL DE LA MINA.
  - Inicio: Parcelas 209 y 47. Polígono 33.
  - Finaliza: En la Mina. Polígono 34.
  - Paraje: Rubico y cañada Avilés.
  - Longitud: 300 m.
- 94.-CARRIL DEL POZO LOS COCHINEROS.
  - Inicio: En camino de las Virtudes. Parcela 80 y 81. Polígono 35.
  - Finaliza: En camino del Viso. Polígono 35. Parcelas 3 y 8.
  - Paraje: Taberna y cerrillo de las Ánimas.
  - Longitud: 2.500 m.
- 95.-CARRIL DE LA CARRETONA.
  - Inicio: En camino del Viso. Parcela 124. Parcelas 29 y 123. Polígono 39.
  - Finaliza: En el término de Santa Cruz. Parcela 190. Polígono 39.
  - Paraje: Carretona - Rubiales de la Raya.
  - Longitud: 3.500 m.
- 96.-CARRIL DEL TARAY.
  - Inicio: Camino de Santa Cruz. Parcela 130 y 131.
  - Finaliza: Parcelas 203 y 215. Polígono 43.
  - Paraje: Canalizos.
  - Longitud: 3.500 m.
- 97.-CARRIL DE PEÑARROSA DE LOS ALCORES.
  - Inicio: Camino del vínculo. Parcela 60 y 67. Polígono 44.
  - Finaliza: Parcelas 104 y 38. Polígono 44.
  - Paraje: Alcores de Vega de Abajo y Torrejón.
  - Longitud: 800 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**98.-CARRIL DE LA CASA DEL PUCHERO.**

- Inicio: Camino del Moral. Parcelas 51 y 29. Polígonos 46 y 47.
- Finaliza: El río. Parcelas 89 y 2. Polígonos 46 y 47.
- Paraje: La Veintena.
- Longitud: 2.000 m.

**99.-CARRIL DE LAS CASAS ALTAS.**

- Inicio: En el carril de los Pucheros. Parcelas 77 y 109. Polígono 46.
- Finaliza: Carril de los Vascos. Parcela 31. Polígono 46.
- Paraje: La Veintena.

**100.-CARRIL CASA DE LOS VASCOS.**

- Inicio: En Camino del Moral. Parcela 98 y 35. Polígono 46.
- Finaliza: En el término de Valdepeñas. Parcelas 67 y 25. Polígono 46.
- Paraje: Entredicho.
- Longitud: 1.000 m.

**101.-CARRIL DE LA VEINTENA.**

- Inicio: Camino de la Cruz Alta. Parcelas 100 y 101. Polígono 42.
- Finaliza: Parcelas 201 y 13. Polígono 47.
- Paraje: Hoya de Pata - Veintena.
- Longitud: 1.500 m.

**102.-CARRIL DE LA CASA DEL CARRASCAL.**

- Inicio: Carretera de Valdepeñas. Parcela 67 y 1. Polígonos 48 y 51.
- Finaliza: Camino del Moral. Parcela 120 y 35. Polígonos 1 y 49.
- Paraje: Camino del Moral - Carrascal.
- Longitud: 3.000 m.

**103.-CARRIL DEL CARRASCAL.**

- Inicio: Camino Casa Moreno Charco. Parcelas 92 y 57. Polígono 49.
- Finaliza: Carril de la Casa del Carrascal. Parcelas 22 y 20. Polígono 48.
- Paraje: Carrascal.
- Longitud: 1.000 m.

**104.-CARRIL HOYA DE LA TOMASA.**

- Inicio: En la carretera Valdepeñas. Polígono 2. Parcelas 5 y 83.
- Finaliza: Vereda de Los Serranos. Polígono 1. Parcelas 81 y 82.
- Paraje: Don Rufino.
- Longitud: 2.000 m.

**105.-CARRIL DE LA UMBRÍA GITANO.**

- Inicio: En Polígono 14. Parcelas 217 y 218.
- Finaliza: Polígono 14. Parcelas 162 y 163

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1322**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>